



MUNICIPALIDAD DE
MALAGUEÑO



Malagueño, 19 de Octubre de 2021.-

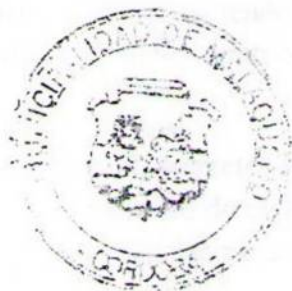
**A LA SEÑORA PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SRA. MARÍA ALEJANDRA MORENO**

P R E S E N T E

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese Honorable cuerpo, a los fines de elevar adjunto a la presente, Proyecto de Ordenanza por la que se ratifica el convenio de gestión extrajudicial para el recupero contribuciones fiscales por parte de la empresa **ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A.S.**

Sin más, aprovecho la oportunidad para saludarla con especial consideración. -



[Handwritten signature]
D. CIAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Recibido

[Handwritten signature]

19-10-2021



PROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE RATIFICA EL CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL RECUPERO CONTRIBUCIONES FISCALES POR PARTE DE LA EMPRESA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A.S.

VISTO

La necesidad de realizar las gestiones tendientes al recupero de las contribuciones fiscales, que estén próximas a prescribir, es decir aquellas que registren una mora mayor o igual a 24 (veinticuatro) meses del año fiscal en curso y con riesgo de prescripción.

CONSIDERANDO

Que es fundamental el cobro de tributos para que el Estado Municipal cuente con los recursos suficientes que le permitan satisfacer aquellos bienes y servicios públicos requeridos por la comunidad.

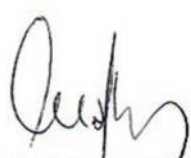
Que en ese sentido es importante una gestión extrajudicial de las contribuciones que registren una mora avanzada, evitando la prescripción de las deudas y la judicialización de la misma.

Que la cobranza prejudicial comprende todas las acciones que tienen por objeto cobrar una deuda, pero que son previas o alternativas a un juicio, empleando herramientas que ayudan a obtener el pago reduciendo considerablemente los gastos que implicaría iniciar un juicio, tanto para los contribuyentes como para el estado municipal.

Que mediante la gestión extra judicial, se pretende la suspensión del curso de la prescripción, evitando la pérdida de la percepción de dichas contribuciones y brindando una oportunidad a los contribuyentes para regularizar su situación fiscal, evitando los costos judiciales.

Que mediante la gestión pre judicial, se fomenta la conciencia tributaria de los contribuyentes, se amplía la base de datos del sistema Municipal, se promueve la adhesión al domicilio fiscal electrónico.

Que **LA EMPRESA** tiene una vasta experiencia a través de sus miembros, en la tarea de seguimiento y diseño de mecanismos de cobros para municipios.


DR. CRISTIAN A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



Malagueño, 19 de Octubre de 2021.-


PEDRO QUIROZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO



MUNICIPALIDAD DE
MALAGUEÑO



Por lo expuesto anteriormente:

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
REMITE A CONSIDERACIÓN DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA
PARA SU TRATAMIENTO Y APROBACIÓN:**

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE el convenio de gestión extrajudicial para el recupero contribuciones fiscales suscripto con la empresa **ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A.S.** CUIT N° 30-71728559-6, que como **Anexo Único** (Fs. 3) forma parte integrante de la presente Ordenanza y en los términos y condiciones allí establecidos. -

ARTÍCULO 2º: De forma. -

Malagueño, 19 de Octubre de 2021. -


DR. CRISTINA A. CORONEL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Malagueño




PEDRO SUAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO



ANEXO UNICO

CONVENIO DE GESTIÓN EXTRAJUDICIAL PARA EL RECUPERO
CONTRIBUCIONES FISCALES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO**, representada en este acto por el Intendente Municipal PEDRO PASCUAL CIAREZ, D.N.I. N° 11.930.3820, y su Secretario de Gobierno Dr. CRISTIAN JULIO SANCHEZ, D.N.I. N° 22.698.963, con domicilio en calle San Martín N°590, Ciudad de Malagueño, Departamento, Santa María, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la empresa **ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A.S.**, CUIT N° 30-71728559-6, representada en este acto por su Titular Dr. Luis M. Calvimonte, con domicilio en calle Miguel C. del Corro N° 307, 1 Piso, B° Centro, de la Ciudad de Córdoba en adelante "**LA EMPRESA**" convienen celebrar el presente "**CONVENIO DE GESTIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONTRIBUCIONES FISCALES**" sujeto a lo establecido en el Art. 1251 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación:

ANTECEDENTES:

Que es fundamental el cobro de tributos para que el Estado Municipal cuente con los recursos suficientes que le permitan satisfacer aquellos bienes y servicios públicos requeridos por la comunidad.

Que en ese sentido es importante una gestión temprana de mora, evitando la prescripción de la deuda y la judicialización de la misma, lo que conlleva mayores gastos para los contribuyentes e insume recursos por parte de la Administración Municipal para su ejecución.

Que la cobranza prejudicial comprende todas las acciones que tienen por objeto cobrar una deuda, pero que son previas o alternativas a un juicio, empleando herramientas que ayudan a obtener el pago, reduciendo considerablemente los gastos que implicaría iniciar un juicio, tanto para los contribuyentes como para el estado Municipal.

Que mediante la gestión pre judicial, se fomenta la conciencia tributaria de los contribuyentes, se amplía la base de datos del sistema Municipal, se promueve la adhesión al domicilio fiscal electrónico y se suspende el curso de la prescripción de los tributos.

Que **LA EMPRESA** tiene una vasta experiencia a través de sus miembros, en la tarea de seguimiento y diseño de mecanismos de cobros para municipios.

Sobre estas bases, han venido sosteniendo conversaciones a los fines de lograr un acuerdo que les permita optimizar la recaudación fiscal de **LA MUNICIPALIDAD**, en un todo de acuerdo con estos antecedentes y de acuerdo a las siguientes cláusulas, las partes convienen:

LUIS M. CALVIMONTE
ABOGADO
M.P. 1-27891
M.F. T° 65 F° 958

PRIMERA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA EMPRESA: La gestión de recupero de deuda extra judicial de los siguientes tributos: Tasa: Personal, Automotores, Cartelería, Comercio e Industrias, Contribución Mantenimiento Alumbrado Público, Obra

PEDRO CIAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO



de vivienda, Servicio de agua, Servicio de Obras, Servicio de Internet, Tasa por servicio a la propiedad, Telefonía y planes de pago.

LA EMPRESA solamente podrá gestionar aquellos tributos que registren una mora mayor a 24 meses contados a partir del 01 de Octubre de 2021.

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA.

- a. Gestión extrajudicial de las contribuciones municipal que se encuentren en incumplimiento, considerando como tal aquellas cuentas que presentan situación morosa superior o igual a 24 meses contados a partir del 01 de Octubre de 2021 y con riesgo de prescripción.
- b. Seguimiento y mapeo de la recaudación tributaria.
- c. Revisión de la normativa tributaria.
- d. Coordinación, relevamiento, depuración y engrosamiento de la base de datos Municipal.
- e. Capacitación a agentes municipales en materia tributaria y estrategias de cobro.
- f. Promoción de convenio con organismos públicos que permitan facilitar y mejorar los procedimientos de recaudación.
- g. Elaboración de informes de cuenta de difícil recupero por su situación económica – social.
- h. Informes de cuentas con riesgo de prescripción, indicando la necesidad de iniciar acciones judiciales.
- i. Confección de los modelos de intimaciones sometiendo a la aprobación de la autoridad Municipal.
- j. LA EMPRESA se obliga a contratar los servicios de profesionales que de acuerdo a las normas vigentes resulten necesarios para las tareas aquí asumidas, los cuales no tendrán vinculación alguna con LA MUNICIPALIDAD, asumiendo la responsabilidad total LA EMPRESA por cualquier reclamo laboral que pudiese llegar a suscitarse con motivo del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. A los fines antes enunciados La Municipalidad deberá:

- a. Entregar a la empresa stock de deudas en situación de mora para su gestión, mora superior o igual a 24 meses del año fiscal en curso.
- b. Permitir acceder al Sistema Informático Municipal de manera remota, a los fines de que la empresa pueda incorporar y engrosar la base de datos Municipal, mediante la actualización del correo electrónico, celular y domicilio fiscal de los sujetos pasivos de las contribuciones, mejorando y curando la base de datos municipal.

LUIS M. CALVIMONTE

M.P. 1-27618
N.F. 1-55

ROBERTO SUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

ROBERTO CIAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO



c. No contratar servicios de personas físicas o jurídicas que se relacionen con esta locación de servicios.

CUARTA: REMUNERACIÓN DE LA EMPRESA. Por los servicios que aquí se pactan LA EMPRESA percibirá una comisión por parte del contribuyente a calcularse sobre los importes efectivamente cobrados mediante su gestión extrajudicial de cobro del 10% (diez por ciento), más IVA que estará cargo de la MUNICIPALIDAD.

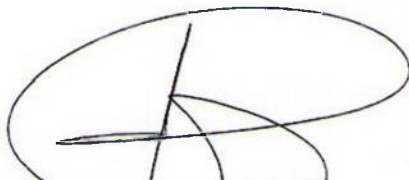
QUINTA: PLAZO. Las partes convienen el plazo de duración del presente contrato en veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el 25 de Octubre de 2021, con opción a prórroga de forma automática por plazos iguales.

SEXTA. RESOLUCIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán resolver de común acuerdo en forma anticipada el presente convenio, o de forma unilateral debiendo notificar dicha pretensión con sesenta (60) días de antelación.

SEPTIMA. GASTOS. Será responsabilidad del LA EMPRESA y su a cargo los gastos que demande la gestión extrajudicial: campaña de mailing, campaña de whatsapp, llamados telefónicos, engrosamiento y curado de la base de datos municipal (actualización de los sujetos pasivos), notificaciones por vía administrativa y mediante carta documento. Asimismo LA EMPRESA pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD un PROFESIONAL con matrícula habilitante para que concurra dos veces por semana a LA MUNICIPALIDAD, durante el lapso que dure el presente convenio, a los fines de capacitar al personal y poder evacuar las dudas y consultas por parte de los contribuyentes.

OCTAVA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, la Municipalidad de Malagueño constituye domicilio en calle San Martín N°590, Ciudad de Malagueño, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, y LA EMPRESA en calle Miguel C. del Corro N°307, Piso 1, B° Centro de la Ciudad de Córdoba. Ambas partes se someten a Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba para todos los efectos derivados de este contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

A los 18 días del mes de Octubre del año 2021, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor.


LUIS N. CALVISONTE
R.R. 1-27512
N.L. 19 05 19 959



LUIS N. CALVISONTE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO


PEDRO CIAREZ
INTELENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO